

Córdoba, 12 de Julio de 2017.-

Ref.: Expte. N° 0521-054900/2017/R2.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 23.-

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 42% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C– 1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”*, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la

Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** *el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución.* **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** *la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”*

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 13 de febrero 2017, 02 de marzo de 2017, 07 de abril de 2017, 12 de abril de 2017, 11 de mayo de 2017, 6 de junio de 2017 y 22 de junio de 2017; b) Informe Técnico Conjunto N° 42/2017 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 27/2016 de fecha 10 de Agosto de 2016 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 569/2017 del 26 de abril de 2017, por la que se dispuso en su artículo primero: **“..... CONVÓCASE** *a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de*

revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 4) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. (...).-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública *“(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...).-*

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 569/2017), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 28% para el período transcurrido entre Junio de 2016 y Diciembre de 2016. Asimismo, la Cooperativa mediante Nota obrante en el Folio Único N° 8, amplía la solicitud inicial estableciendo nuevo período de análisis para el cargo tarifario de Junio de 2016 a Marzo de 2017, con lo cual solicitan un incremento total del 38%, y adicionalmente un 4% por obras de mantenimiento.-

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, el Área Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora desde 2015, el cual considera que: *“Inicialmente, se referencia el Informe N° 429/15 obrante en el expediente N° 0521-049833/2015/R7, en el cual se llega a validar una inversión de \$1.143.551,12 para el período 2015. Luego, para el período Enero 2016 – Mayo 2017 la Cooperativa presenta la rendición del avance de las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario aprobadas por Resolución ERSeP N° 34/2015. (...) Del análisis resulta que de las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario se ha ejecutado hasta la fecha un 3%, dicho avance corresponde a la realización del proyecto*

de la cisterna. La ejecución de la obra no se ha iniciado a la fecha del presente, debido a los tiempos requeridos para la aprobación del proyecto en el ENOHSA.” Se determinan las condiciones del crédito gestionado por la Cooperativa, conforme surge del Reglamento del PROMES que se acompaña en autos.-

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora al día de la fecha, y concluye que: “(...) En el listado que se expone a continuación, se presentan las inversiones resultantes obtenidas a partir de los presupuestos elaborados por la Entidad Prestadora y analizados por esta Área Técnica en base a los criterios expuestos. En el mismo se incorporan los costos de la Obra solicitada, actualizados al mes de Junio de 2017, que incluyen el sistema constructivo la ampliación de capacidad de almacenamiento de 100 m³, de acuerdo al nuevo proyecto presentado por la Cooperativa ante el ENOHSA. (...) Asimismo, la prestadora requiere se incorpore un porcentaje del 15% de imprevistos, a lo cual se considera reconocer un 5% dentro de valores aceptables para las obras de esta característica. Esto resulta en un valor de \$103.423,91, por lo que el monto final asciende a \$2.163.493,31”.-

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	MONTO PRESUPUESTADO Junio 2017 (sin IVA)
1	Proyecto sistema de almacenamiento - Capacidad 500 m3		
1.1	Excavacion	5 m3	\$ 3.500,00
1.2	Hormigon Armado Platea	64 m3	\$ 461.597,62
1.3	Hormigon Armado Tabiques	41 m3	\$ 295.710,98
1.4	Hormigon Armado Tabiques Internos	40 m3	\$ 288.498,51
1.5	Hormigon Armado Techo	38 m3	\$ 274.073,59
1.6	Enlucido Interior y Exterior	1770 m2	\$ 543.360,74
1.7	Cañerías de Entrada, Salida, Desborde	1 Gl	\$ 51.284,00
1.8	Accesorios, Piezas Especiales	1 Gl	\$ 60.454,56
1.9	Sistema de Nivel de cisterna	1 Gl	\$ 81.989,82
1.10	Imprevistos	5%	\$ 103.023,49
TOTAL SIN IVA			\$ 2.163.493,31

Que continuando con el análisis de ésta Área Técnica, se concluye que: “(...) esta obra es de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que la misma sea incorporada para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de la obra en curso y de los proyectos nuevos deberán ser presentados para su seguimiento, completando la rendición bimestral requerida. (...) Se sugiere que a los fines de una correcta aplicación del financiamiento del programa PROMES gestionado a través del ENHOSA, se constituya una cuenta bancaria específica y se efectúen rendiciones trimestrales por parte del prestador a este ERSeP de

los movimientos de la cuenta, la cual tendrá carácter de asignación específica, en la ejecución de las obras y el repago del crédito en caso de otorgarse.”

Que en razón de lo expuesto, el informe Técnico citado concluye: *“3- De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 34/2015, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente. 4- Se sugiere la creación de una Cuenta Bancaria Específica a nombre de la Cooperativa, a los fines de aplicar los ingresos del Cargo Tarifario, así también la presentación trimestral de rendiciones de ingresos y egresos de la cuenta de afectación.”*

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: *“Para determinar la evolución de los costos para esta prestadora, se determinó una estructura de costos con la información presentada mediante una planilla de costos con datos del y los Estados Contables presentados. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.”* Asimismo, continua expresando: *“Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Junio de 2016 y Abril de 2017, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Junio de 2016. A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.”*

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para esta Cooperativa alcanza el 24,70% para el período Junio-2016/Abril-2017.”*

Que por otro lado, se observa en autos que el prestador ha puesto de manifiesto la existencia de imprevistos cuyos costos deben ser afrontados, recurriendo al uso de una cuota de capitalización de \$80 por usuario vigente al mes de abril de 2018. En razón de lo expuesto, el Área de Costos y Tarifas establece: *“Dado que los servicios de red están expuestos a diversas variables ambientales, eventos en la vía pública, y hasta la posibilidad de producirse daños a edificaciones llamados habitualmente como fincas dañadas, se considera pertinente incluir dentro del cómputo de costos de explotación, un 4% destinado a cubrir las erogaciones que si bien son imprevistas,*

también son habituales y recurrentes en este tipo de prestación. Tal es así que al Prestador principal, se le reconoce el 14,1% de sus costos para dichos fines.”

*Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: “1-En base al estudio presentado, se sugiere la aplicación de un incremento del **28,70%**, contemplando el incremento de costos que asciende a **24,70%** para el período analizado y un ajuste de **4,00%** destinado a cubrir costos imprevistos que no estaban siendo contemplados en el cálculo tarifario. Se recomienda aplicar el cuadro tarifario propuesto incorporado como ANEXO I a partir de los consumos registrados desde el primero de Julio del año 2017. 2- La Prestadora debiera quitar la cuota de capitalización destinada a obras de la facturación del servicio, a fines de evitar impactos negativos en los Usuarios, dado que se reconoce el gasto dentro de la tarifa. (...).”*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas, y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 165/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 28,70% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada, en los términos propuestos en el informe técnico del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Julio de 2017.-

Artículo 2º): AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Servicios Públicos Laprida Limitada, a continuar con la aplicación del cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo

Il de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas; creando al efecto una cuenta bancaria específica a fin de aplicar los ingresos del Cargo Tarifario, debiendo rendir trimestralmente los movimientos de ingresos y egresos de la cuenta aludida a éste Ente Regulador.-

Artículo 3º): INSTRÚYASEa la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4º):EXHÓRTASE a la Cooperativa a eliminar de la facturación la cuota de capitalización vigente en virtud de haber sido computados los costos operativos por imprevistos en el marco de lo dispuesto en el art. 37 de la Resolución General 14/2016 a los fines de eliminar impactos negativos en los usuarios.-

Artículo 5º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTOdel Poder Concedente con copia.-

Artículo 6º):PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO
Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.
 (No incluye IVA ni tasa de regulación)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico	Zonal 1	
a) Cargo Fijo o de Servicio	132,674	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$
c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,617	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,771	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,168	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,674	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,074	\$ / m ³
Más de 50 m ³	15,703	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	66,337	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	8,930	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	2,308	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	2,886	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,584	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,837	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,037	\$ / m ³
Más de 50 m ³	7,852	\$ / m ³

A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	199,010	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,617	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,771	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,168	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,674	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,074	\$ / m ³
Más de 50 m ³	15,703	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	228,862	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,617	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,771	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,168	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,674	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,074	\$ / m ³
Más de 50 m ³	15,703	\$ / m ³

**A.4) Organismos
Oficiales**

a) Cargo Fijo o de Servicio	165,842	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,617	\$ / m ³

Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,771	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,168	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,674	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,074	\$ / m ³
Más de 50 m ³	15,703	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	218,911	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,617	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,771	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,168	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,674	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,074	\$ / m ³
Más de 50 m ³	15,703	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

a) Cargo Fijo o de Servicio	66,337	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,617	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	5,771	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	7,168	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,674	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	12,074	\$ / m ³
Más de 50 m ³	15,703	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico		Zonal 1	
a) Cargo Fijo o de Servicio	272,394	\$	
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$	

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)			
a) Cargo Fijo o de Servicio	136,197	\$	
b) Cargo de Amortización y de Inversión	8,930	\$	

B.2) Comercial y de Servicios			
a) Cargo Fijo o de Servicio	338,731	\$	
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$	

B.4) Organismos

Oficiales		
a) Cargo Fijo o de Servicio	305,562	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

B.5) Otros Usos		
a) Cargo Fijo o de Servicio	337,319	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

B.6) Terrenos no Edificados		
a) Cargo Fijo o de Servicio	206,057	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	17,860	\$

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	1959,120	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	2101,040	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	2959,200	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	3101,120	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	3978,150	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	4120,070	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	10,823	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	132,587	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	132,587	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	132,587	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	198,881	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	188,030	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	188,030	\$

ANEXO II: Listado de Inversiones Prioritarias.
Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	MONTO PRESUPUESTADO Junio 2017 (sin IVA)
1	Proyecto cisterna de almacenamiento - Capacidad 500 m3		
1.1	Excavacion	5 m3	\$ 3.500,00
1.2	Hormigon Armado Platea	64 m3	\$ 461.597,62
1.3	Hormigon Armado Tabiques	41 m3	\$ 295.710,98
1.4	Hormigon Armado Tabiques Internos	40 m3	\$ 288.498,51
1.5	Hormigon Armado Techo	38 m3	\$ 274.073,59
1.6	Enlucido Interior y Exterior	1770 m2	\$ 543.360,74
1.7	Cañerías de Entrada, Salida, Desborde	1 Gl	\$ 51.284,00
1.8	Accesorios, Piezas Especiales	1 Gl	\$ 60.454,56
1.9	Sistema de Nivel de cisterna	1 Gl	\$ 81.989,82
1.10	Imprevistos	5%	\$ 103.023,49
TOTAL SIN IVA			\$ 2.163.493,31